

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 30 de Agosto de 1915.

Entre las Azores y Madera persiste el tiempo de perturbación atmosférica, y en la zona de la península aparece otro de poca intensidad hasta ahora.

El tiempo es bueno, pero el cielo está con algunas nubes.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantiene relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 35 grados en Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de once grados en León.

Las presiones altas deben hallarse situadas hacia el NW. de Galicia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

El tiempo presenta poca estabilidad por todas nuestras costas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 30 de Agosto de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667 m^s).

Horas.	Barómetro en m. p 10°.	Temperatura en m. p 3 m. sobre el suelo.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.			
06	704.20	18.6	54	Calma...	0 = Calma.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 30,6
8	704.30	18,9	60	Idem....	0 = Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 15,0
10	705.45	20,1	44	Idem....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,0
12	705.34	28,6	33	WSW...	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,7
14	704.52	28,4	28	WSW....	2 = Muy flojo...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 180
16	704.83	24,2	39	W.....	2 = Idem.....	»	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Dispuesto por Real orden de 24 del actual la celebración en este Ministerio de una subasta pública con objeto de contratar las obras de construcción de semáforos en Cabo Peña (Asturias), Guetaria (Guipúzcoa), Cabo Torres (Gijón) y la reparación de los semáforos de Cabo Maiz (Santander) y Pasajes (Guipúzcoa), se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio en el día y hora que oportunamente se anunciará en la Gaceta de Madrid, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales de las Comandancias de Coruña, Oviedo, San Sebastián, Algeciras y Guipúzcoa*, transcurridos veintidós días de la fecha en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales, lo que se hará saber por medio de nuevos anuncios, que se insertarán en los mismos periódicos oficiales.

Esta subasta se considera dividida en lotes independientes, que son:

- Primer lote.—Construcción de un semáforo en Cabo Peña (Asturias).
- Segundo lote.—Construcción de un semáforo en Guetaria (Guipúzcoa).
- Tercer lote.—Construcción de un semáforo en Cabo Torres (Gijón).
- Cuarto lote.—Obras de reparación en el semáforo de Pasajes.
- Quinto lote.—Obras del revoque exterior de los muros Norte y Oeste del semáforo de Cabo Mayor (Santander).

Esta subasta queda reservada á la propiedad nacional, y en su consecuencia, sólo podrán presentar proposiciones á ella los constructores españoles y Sociedades ó Compañías nacionales que se dedican á trabajos análogos.

El día en que aparece el anuncio en los periódicos oficiales hasta el an-

terior no feriado al que se marque para la subasta, se admitirán en el Negociado quinto del Estado Mayor Central (segunda Sección «Material») pliegos cerrados contenido proposición de los que deseen interesarse en dicho acto, desde las diez de la mañana á la una de la tarde. En este Negociado estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

También podrán presentarse proposiciones en el Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Ferrol, Coruña, Gijón, Santander, Bilbao y San Sebastián, todos los días laborables y á horas hábiles de oficina, desde la fecha del anuncio hasta cinco días antes del de la celebración de la subasta; asimismo se admitirán proposiciones ante la Junta de subastas del Ministerio en el acto de la celebración de ella, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá con dicho objeto después de leídos los anuncios, pliegos de condiciones y modelo de proposición.

Las proposiciones se extenderán en castellano y precisamente en papel sellado de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido; no contendrán raspaduras, entrelíneas ni enmiendas y estarán redactadas con sujeción estricta al modelo que se inserta á continuación, y se entregarán en sobres firmados por el licitador, en el que manifestarán se entregan intactos á su satisfacción.

Al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada razón de ella en dicho sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, mil doscientas pesetas (1.200 pesetas).

Para el segundo lote, trescientas pesetas (300 pesetas).

Para el tercer lote, trescientas pesetas (300 pesetas).

Para el cuarto lote, sesenta pesetas (60 pesetas).

Para el quinto lote, sesenta pesetas (60 pesetas).

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Cada proponente acompañará además los recibos de la Contribución industrial de la tarifa reglamentada del trimestre corriente y del anterior á aquel en que se celebre la subasta, para acreditar que se dedica á esta clase de construcciones.

Una vez presentada la proposición, no podrá retirarse y serán rechazadas las que no se ajusten al modelo, no acompañen el resguardo del depósito ó cualquiera otro de los documentos exigidos ó excedan del precio tipo.

Los precios tipos que se señalan para cada lote son:

- Primer lote, 27.225 pesetas.
- Segundo lote, 6.722,05 pesetas.
- Tercer lote, 6.722,05 pesetas.
- Cuarto lote, 1.372 pesetas.
- Quinto lote, 1.250 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de ... que habita en la calle ..., número ..., piso ... (derecha ó izquierda), y con residencia accidental en esta Corte (si no es habitual), en la calle de ..., número ..., piso ... (derecha ó izquierda), en su nombre ó á nombre de D. ..., para lo que se halla competentemente autorizado, según el poder notarial adjunto, hace presente: que impuesta del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó *Boletines Oficiales* de las provincias de ... ó *Diario Oficial del Ministerio de Marina*), número ..., de tal fecha, para la celebración de la subasta con objeto de contratar las obras necesarias para la construcción y reparación de semáforos, se compromete á llevar á cabo el servicio del lote tal ... ó de los lotes tales ó

cuales ... con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos, por el precio ó precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de ... pesetas ... en letra) sobre el precio tipo para el lote tal ó de tantas para el lote ó los lotes ...

(Fecha con letra y firma del proponente.)

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º, El General-Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Habiéndose padecido error en la inserción del pliego de condiciones, publicado en la GACETA DE MADRID del 27 del actual, para la adquisición, mediante subasta, de 50 toneladas de alambre de acero galvanizado de dos milímetros de diámetro, 10 ídem íd. de tres y 40 ídem ídem de cuatro, á continuación se subsanan para conocimiento del público:

En la condición 3.ª de las facultativas dice: «Deberá, etc. ... y sometido al aparato de tensión habrá, etc. ...» Debe decir: «Y sometido al aparato de tensión habrá, etc. ...»

En la 11.ª de dichas condiciones dice: «Si resultase, etc. ... admitiendo los que resulten *inútiles*.» Debe decir: «Admitiendo los que resulten *útiles*.»

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—Por el Subdirector general, A. Galiana.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 790 al 801 de la carretera de Madrid á Portugal y kilómetros 104 al 113 de Plasencia á Logroñán, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 208.514,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que

la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 al 29 de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres y kilómetros 11 al 27 de Cáceres á Badajoz, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 155.748,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 y 8 al 25 de la carretera de Malpartida á Portugal por Alcántara, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 236.53,16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Ne-

de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que se confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.370 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 22 y 76 al 89 de la carretera de Cáceres á Portugal por Valencia de Alentara, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 251.400,22.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que se confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.320 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del

próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 632 al 639 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 173.275,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que se confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.740 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así

... (Fecha y firma del interesado.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 224 al 231 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 129.597,21 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Hacienda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.275 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que

se haga, admitiendo ó mejorando. Usa y llámame el tipo fijado, pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 24 al 31 de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 14.351,25.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Hacienda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.410 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explana-

ción y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando Usa y llámame el tipo fijado, pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 410 al 416 de la carretera de Madrid á Castellón y kilómetros 259 al 277 de Zaragoza á Castellón, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 106.169,02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Hacienda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.970 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Yo, D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, fije y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 15 y 31 al 51 de la carretera de Alcañón á Tarragona, provincia de Aragón, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 154.000.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Aragón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente. Este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante

el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Yo, D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, fije y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 398 al 408 de la carretera de Madrid á Castellón y kilómetros 15 al 23 de Onda á Burriana, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 202.883,69.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las dispo-

siciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Yo, D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, fije y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 185 al 192 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 206.449,68.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pe

tas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2070 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pújas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 175 al 184 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 179.052,66.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de

reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.740 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pújas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—

Inspección octava de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

El día 23 de Octubre próximo, á las doce, se celebrará simultáneamente en las oficinas del distrito forestal (calle del Prado, número 27, segundo) y en las Casas Consistoriales de Cadalso de los Valdeos la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 12.760 pinos para resinación durante el tercer quinquenio del monte Pinar del Concejo, bajo el tipo de tasación de 3.175 pesetas cada año.

La subasta que se ha de celebrar en el distrito forestal será presidida por el Ingeniero-Jefe, y la que se celebre en Cadalso por el Alcalde, debiendo verificarse éstas con sujeción á las condiciones de los pliegos, que se hallarán de manifiesto para conocimiento del público en dichas oficinas y Secretaría del Ayuntamiento en que ha de celebrarse la subasta.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo

que acredite haber hecho el depósito de 158,75 pesetas en la Caja General de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento de Cadalso, para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, 25 de Agosto de 1915.—El Inspector, J. M. Regal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 12.760 pinos para resinación en el monte Pinar del Concejo de Cadalso, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Se consignará en pesetas y céntimos, advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—919

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador y Agente de Contribuciones de la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra D. Ricardo David Solá, vecino de esta villa, por débitos de Contribución industrial correspondiente á los años 1902 á 1904 inclusive, y por el concepto de alcoholes, del cuarto trimestre del año 1903 y primero segundo y tercer trimestre del año 1904 importantes la cantidad de 3.238 pesetas 87 céntimos, más los recargos de apremio y las costas y gastos, se ha dictado, con fecha 9 del corriente, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ricardo David Solá sus descubierto que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Octubre próximo, á las diez horas, en la planta baja de esta oficina recaudatoria, situada en esta villa de Catadau, calle del Olmo, número 2, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por los medios de costumbre en esta localidad.»

Y desconociéndose el actual domicilio de la acreedora hipotecaria D.^a Josefa Piá Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Catadau, 9 de Agosto de 1915.—El Agente, Ricardo Mora.—V.º D.º El Tesorero de Hacienda, José María Aguilera.

P—3374

RECTORADO DE OVIEDO

Provisión de plazas y plazas del Escalafón por oposición libre. — Convocatoria de 27 de Febrero de 1915.

NOMBRE DEL OPOSITOR	SUELDO QUE SE ASIGNA AL MAESTRO	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA		SUELDO ANTERIOR EN ESTA ESCUELA	OBSERVACIONES
	Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.	
Maestros.					
D. Cayetano Vázquez Villarino.....	1.000	La Felguera (Langreo).....	Oviedo.....	»	Sección de graduada. (Nueva creación.) Real orden 24-8-1913.
Aproniano Celada Rodríguez.....	1.000	Idem.....	Idem.....	»	Idem. Idem.
Fernando Alvarez Fano.....	1.000	Ribadesolla.....	Idem.....	»	Idem. Real orden 30-8-1913.
Luis López Prieto.....	1.000	Idem.....	Idem.....	»	Idem. Idem.
Juan Canal Canal.....	1.000	León.....	León.....	»	Idem. Regla séptima. R. O. 28 de Marzo de 1913.
Wenceslao Gandarillas Juárez.....	1.000	Villamañán.....	Idem.....	»	Idem. R. O. 26-8-1913.
Sergio Hernández Hernández.....	1.000	Idem.....	Idem.....	»	Idem. Idem.
Eloy Calvo Rivero.....	1.000	Valencia de Don Juan.....	Idem.....	»	Idem. R. O. 18-8-1913.
Florencio del Blanco Rodríguez.....	1.000	Idem.....	Idem.....	»	Idem. Idem.
Francisco Muñoz Minguoz.....	1.000	Sarrías (Valle bajo de Peñamellera).....	Oviedo.....	»	De nueva creación. R. O. 7-5-1915.
Clarencio Macoda López.....	1.000	Navia.....	Idem.....	»	»
Manuel Abad Pérez.....	1.000	Cuó (Llanes).....	Idem.....	625	»
Ricardo Alvarez y Alvarez.....	1.000	Vibaño (Llanes).....	Idem.....	625	»
Teófilo Gilemes Díez.....	1.000	Loriana (Oviedo).....	Idem.....	625	»
José González Alvarez.....	1.000	Mañó (Siero).....	Idem.....	625	»
Paulino Suárez Suárez.....	1.000	Caravia.....	Idem.....	625	»
Teodoro Prieto Rodríguez.....	1.000	Sevaros (Piñola).....	Idem.....	625	»
Cristino García Fernández.....	1.000	Brecoña (Villaviciosa).....	Idem.....	625	»
Baltasar González Morán.....	1.000	Sobrecastello (Caso).....	Idem.....	625	»
Rafael López Sánchez.....	1.000	Bueño (Ribera de Arriba).....	Idem.....	625	»
Nicolás González Fernández.....	1.000	La Baña (Encinedo).....	León.....	625	»
Primitivo Tomás García.....	1.000	Vega de Valcarlos.....	Idem.....	625	»
Francisco Alonso Rodríguez.....	1.000	Perral (San Andrés del Babanco).....	Idem.....	625	»
Prestimano J. López Alvarez.....	1.000	Pobladura de Pelayo García.....	Idem.....	625	»
Moisés González de Dios.....	1.000	Fuertes de Carbajal.....	Idem.....	625	»
Vicente Ramos Martínez.....	1.000	Priaranza de la Valduerna.....	Idem.....	625	»
Avelino López Sabugo.....	1.000	Sésamo (Vega de Espinaredo).....	Idem.....	625	»
Joaquín González Gutiérrez.....	1.000	Santa Coloma de Somoza.....	Idem.....	625	»
Eloy Calto Matesán.....	1.000	Vallobimbre.....	Idem.....	625	»
Eusebio Conejo Ramos.....	1.000	Cardenal (Villaviciosa).....	Oviedo.....	625	»
Pedro S. Román Chimento.....	1.000	Meré (Llanes).....	Idem.....	625	»
Pedro Martínez Pérez.....	1.000	Sorantos de Abajo (Tapia).....	Idem.....	625	»
Isaac Ramos Casado.....	1.000	Vordelo (Gozón).....	Idem.....	625	»
Laureano Cuova Alvarez.....	1.000	Castiello (Tineo).....	Idem.....	625	»
Honesto González González.....	1.000	Bineda (C. de Tineo).....	Idem.....	625	»
Nicolás Mangas Gago.....	1.000	Molleda (Corbera).....	Idem.....	625	»
Leopoldo Fernández Santa Eulalia.....	1.000	San Martín de Valledor (Allande).....	Idem.....	625	»
Clemente Pascual Garrote.....	1.000	Ardesaldo (Salas).....	Idem.....	625	»
Angel Hernández Lázaro.....	1.000	Barjas (León).....	León.....	625	»
Isidro García Arias.....	1.000	Sona (Llanera).....	Idem.....	625	»
Santiago Abella González.....	1.000	Candín.....	Idem.....	625	R. O. 20-4-1915.
Maestras.					
D. ^a María del Carmen Santander Pereda.....	1.000	Villamañán.....	León.....	»	Sección de graduada. (Nueva creación.) Real orden 20-8-1913.
María de la Asunción Carroño Rodríguez.....	1.000	Idem.....	Idem.....	»	Idem. Idem.
Divina Macoda López.....	1.000	Valencia de Don Juan.....	Idem.....	»	Idem. R. O. 18-8-1913.
Amalia Sánchez Tamargo.....	1.000	Idem.....	Idem.....	»	Idem. Idem.

Maria de los Dolores Pérez Ramos.	1.000	Idem.	625
Trinidad Tondero Longomán.	1.000	Idem.	625
Maria Ana Mariñas Martínez.	1.000	Idem.	625
Otilia Fernández Alvaroz.	1.000	Idem.	625
Balsina Garrido Pérez.	1.000	Idem.	625
Enriqueña Antolin Garcia.	1.000	Idem.	625
Isidra Gómez Cabezas.	1.000	Idem.	625
Victoria Sierra Hernández.	1.000	Idem.	625
Maria Luisa Cortina González.	1.000	Idem.	625
Durinda Garcia Saino.	1.000	Idem.	625
Maria del Rosario Garrido Pérez.	1.000	Oviedo.	625
Romediós Garcia Alvarez.	1.000	Idem.	625
Maria Honorina Crespo Alonso.	1.000	Idem.	625
Casilda Fernández Fernández.	1.000	Idem.	625
Ubalda Abello y Abello.	1.000	Idem.	625
Sara Alvarez y Alvarez.	1.000	Idem.	625
Maria Isabel Blanco Rivero.	1.000	Idem.	625
Teresa Peñáz Alca.	1.000	Idem.	625
Maria de la Asunción Menéndez Garcia.	1.000	Idem.	625
Victoria Fernández Pérez.	1.000	Idem.	625
Olivia Peruyero Coviella.	1.000	Idem.	625
Maria del Rosario Prado Diaz.	1.000	Idem.	625
Maria Venecanda Garcia Blanco.	1.000	Idem.	625
Maria de la Concepción Alonso Fernández.	1.000	Idem.	625
Maria Gutiérrez Alvarez.	1.000	Idem.	625
Anunciación Paz Cabero.	1.000	Idem.	625
Maria Villar Martínez.	1.000	Idem.	625

De nueva creación, R. O. 10-3-1915.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Instrucción 6.ª de la Orden circular de la Dirección general de Primera Enseñanza de 20 de Diciembre de 1913.

Oviedo, 24 de Agosto de 1915.—El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

P. 3358

de la provincia de Badajoz.

Careciendo de Administradores, Apoderados ó Representantes debidamente autorizados en el pueblo de Ribera del Fresno los herederos de D.ª Julia Pérez, D. Mateo Sánchez Arjona, vecinos de Villafranca de los Barros; D. Melchor López, vecino de Puebla del Prior, y el Excelentísimo señor Marqués de la Encomienda, vecino de Almendralejo, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicho pueblo de Ribera del Fresno, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Villafranca de los Barros á La Oliva de Mérida, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirlos por el presente edicto á fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial; en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hicieren, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Ribera del Fresno.

Badajoz, 27 de Agosto de 1915.—El Gobernador. P. 3356

Agencia ejecutiva de la zona de Calaceite.

Contribución rústica.—Años 1906-7 y 8.

D. Francisco Agnar Polo, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Calaceite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Junio de 1915, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose con rendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1904.

Las líneas designadas son las siguientes:

Domingo Agnar Botiller, campo, Vall del Molino, 42 áreas.

José Aranda Meiz, Idem, Pont de Bondía, 12 áreas.

Barrón Barceló Niver, ídem, Racó, 108 áreas.

Dominga Bernardo Portales, ídem, Valrobira, 18 áreas.

Juan Bautista Calaf Suñer, ídem, Val de Mozaleón, 70 áreas.

Francisco Casado Castellón, ídem, Camino Caseras, 73 áreas.

Justo García Valsells, ídem, Camino Crestas, 24 áreas.

Rosa Jasá Suñer, ídem, Camino de Maella, 72 áreas.

Felipe Llerda Omella, ídem, Villalong, 108 áreas.

José Monreal Moix, ídem, Más de la Almella, 26 áreas.

Barrón Pastor Fabregat, ídem, Roca Caballera, 72 áreas.

Benito Riva Juan, ídem, Más deu Lloriá, 108 áreas.

Benito Ribera Pérez, ídem, Roca Caballera, 72 áreas.

Reque Roda Abella, ídem, Coll de les Moles, 12 áreas.

Juan Bautista Roig Manchis, ídem, Valrobira, 36 áreas.

Agustín Roig Sancho, ídem, Masalsines, 27 áreas.

Francisco Ruiz, ídem, Val de Bayo, seis áreas.

Manuel Sales, ídem, Debea, 18 áreas.

Manuel Roig Niver, ídem, Camino de Mozaleón, 72 áreas.

Antonio Sancho Esteve, ídem, Villalong, 36 áreas.

Juan Bautista Serrano, ídem, Pont de Bonina, 30 áreas.

Miguel Serrano Monreal, ídem, Villalong, 48 áreas.

Miguel Juan Serrano Monreal, ídem, Cap del Puch, 12 áreas.

Miguel Juan Suñer García, ídem, Vilanova, 126 áreas.

Tomás Vallis Muled, ídem, Camino del Molino, 108 áreas.

Francisco Viver Fontcuberta, ídem, Santa Ana, 36 áreas.

Joaquín Viver Fontcuberta, ídem, Camino Maella, 36 áreas.

Serafina Pá García, ídem, Más deu Lloriá, 36 áreas.

Calaceite, 16 de Junio de 1915.—El Recaudador, Francisco Agnar. P.—2661

Recaudación de Contribuciones de Corbera.

Contribución rústica.—Año 1913.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al citado año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los titu-

los de propiedad de dichos bienes, bajo aprehibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudores que se citan.

Francisco Vila Alabart:

Una pieza de tierra en este término, llamada Aubatá, de 79 áreas y siete centiáreas; lindar á Norte, Joaquín García; Sur, Bautista Pujol; Este, José Alvarez, y Oeste, Manuel Alvarez.

Tomás Faumot Plaza:

Una pieza de tierra en este término, llamada Vall de Canelles, de 24 áreas y 34 centiáreas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Corbera, 19 de Agosto de 1915.—El Agente, Miguel Altadill Vallés. P.—3372

Agencia ejecutiva de la zona de El Ueras.

Contribución rústica y pecuaria.

D. Miguel Borrel Barandó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto que se expresa, correspondiente al año 1915, del pueblo de San Clemente Sasebas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Marzo, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Jaime Fábrega Burgell, 2,21 pesetas.
- Francisco Roca Cufí, 1,99.
- Jaime Roca Cufí, 2,10.
- Narciso Salleras, 1,65.
- Isidoro Vicens Caivet, 2,10.
- Pedro Cañellas José, 1,56.
- Herederos de María Cufí, 1,63.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San

Clemente, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 13 de Agosto de 1915.—Miguel Borrell. P.—3295

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto que se expresa, correspondiente al año 1915, del pueblo de San Clemente Sasebas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 del mismo, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Antonio Olivida Marqués, 1,54 pesetas.
- Antonio Barrés, 2,75.
- Clemente Mari, 2,87.
- Herederos de Silvestre Ferrer, 2,65.
- José Fábregas Cusi, 2,43.
- Martín Espinós, 1,77.
- José Creixell Hospital, 1,10.
- José Fabra Capmany, 2,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Clemente, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 13 de Agosto de 1915.—Cándido Matas. P.—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915 del pueblo de Rabés, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 25 de Junio, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total de su descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Teresa Sarafuella Gudriá, 0,88 pesetas.
Andrés Castelló Planas, 1,98.
Francisco Escarra Pon, 2,20.
Pedro Pagés Pagés, 1,66.
Narciso Feixidor Drinde, 1,66.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rabós, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Agosto de 1915.—Cándido Matas. P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica correspondiente al año 1915 del pueblo de Pau, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Narciso Pasolas Sabater, 2,37 pesetas.
Pedro Traver Oliver, 2,08.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vi-

gente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pau, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Agosto de 1915.—Cándido Matas. P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto que se expresa, correspondiente al año 1915, del pueblo de Port-Bou, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Abril, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Esteban Ayats, 2,10 pesetas.
Pedro Raraló Prat, 2,21.
Baudilio Camps Rosalba, 2,64.
José Viñas Sirvent, 2,98.
Juan Sabater Ferrer, 1,66.
Jaime Madiol Costa, 2,04.
Juan Guanter Trilla, 2,32.
Rosa Durant Sala, 1,66.
Juan Carbona Molins, 4,36.
Gabina Calsina Trilla, 2,65.
Joaquina Barceló, 1,55.
Joaquín Baisier Dalmáu, 1,88.
Francisco Negro, 1,98.
María Girbal Pujol, 2,54.
Sebastián Dev Giralt, 2,21.
Ana y Benito Ses Pi, 2,32.
María Durant Basco, 1,96.
Domingo Suñer Chiquez, 2,68.
Bartolomé Sala, 2,54.
José Rumbán Vilarrodona, por Justa Frigola, 2,08.
José Rumbán Vilarrodona, 2,99.
Fernando Maradillo, 2,50.
Juan Sabater, 2.
Claudio Suñer, 1,51.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Agosto de 1915.—Cándido Matas. P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Masarach, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Burrell Sabater, 1,87 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Masarach y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Agosto de 1915.—Cándido Matas. P—

Don Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto que se expresa, correspondiente al año 1915, del pueblo de Rosas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Junio, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

- Antonio Brunet Torca, 291.
- Isabelita Colón Escañó, 1,58.
- Antonio Girál Páez, 2,02.
- Isabelita Escañó, 2,16.
- Miguel Quintan Vitoria II, 1,78.
- Isabelita Escañó, 2,01.
- Isabelita Escañó, 2,11.
- Isabelita Escañó, 2,15.
- Isabelita Escañó, 2,01.
- Isabelita Escañó, 2,10.
- Isabelita Escañó, 2,17.
- Isabelita Escañó, 2,22.
- Isabelita Escañó, 2,22.
- Isabelita Escañó, 2,12.
- Isabelita Escañó, 2,03.
- Isabelita Escañó, 2,22.
- Isabelita Escañó, 2,17.
- Isabelita Escañó, 2,23.
- Isabelita Escañó, 2,18.
- Isabelita Escañó, 2,22.

Tengo presente que los deudores expresados están en la localidad persona que los representa, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertírseles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Bosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 7 de Agosto de 1915.—Cándido Matas.

P.—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915 del pueblo de Garrigás, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Marzo, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Dolores Solana, 1,05 pesetas.
Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se

insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertírseles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garrigás, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras á 11 de Agosto de 1915.—Cándido Matas.

P.—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto que se expresa, correspondiente al año 1915, del pueblo de La Rajol, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Marzo, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Raimundo Barris, 1,52 pesetas.
- Maria Fariñas Donat, 5,98.
- Esteban Fariñas, 1,84.
- Cristina Lafont y Feix Garnacha, 2,54.
- Joaquín Fiban Suñé, 2,55.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertírseles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Rajol, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 11 de Agosto de 1915.—Cándido Matas.

P.—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de rústica y pecuaria correspondiente al año 1915, del pueblo de Navata, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Marzo, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Pedro Juliá Graso, 1,63 pesetas.
- Pedro Moret Busquets, 1,80.
- Juan Burgos Marqués, 1,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertírseles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Navata, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Agosto de 1915.—Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto que se expresa, correspondiente al año 1915, del pueblo de Liers, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Gregorio Guardiola Montaña, 4,96 pesetas.
- Isidro Gordis Bucedá, 2,21.
- Narciso Ludría, 1,93.
- Ramón Yarrantó Vilanova, 2,65.
- Sorresor s de Juan Pons L., 1,33.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se

mientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llers, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 11 de Agosto de 1915.—Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto que se expresa, correspondiente al año de 1915, del pueblo de Navata, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Vilá Orjales, 3,95 pesetas.
José Roum Ayas, 2,00.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Navata, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Agosto de 1915.—Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto que se expresa correspondiente al año 1915 del pueblo de Rosas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Aulet Cargol, 2,95 pesetas.
Pedro Beita Bonet, 2,16.
María Bonsems Rumbá, 2,72.
Pedro Cailis Pujol, 1,88.
Francisco Coll Doré, 62,50.
Juan Amó Romañach, 3,19.
Joan Ferrer Matas, 2,72.
Ana Marés Ferrer, 2,63.
Baudilio Marés Gelibert, 2,53.
Antonio Marinolas, 2,25.
Pedro Riera Vilas, 3,16.
Juan Riera Velló, 2,70.
José Torrá Macfister, 1,40.
Vicente Tula, 1,65.
Vicente Vives Ros, 2,41.
Margarita Casabevall y mi, 1,97
Concepción de Romá, 7 7.
Bautista Fontana Romañach, 5 7
Manel Bosch Badg, 2,91.
Fernando Escudé Pons, 1,87.
Juan Foler, 1,95.
Joaquín Marés Alomá, 1,67.
María Mariuelas Sabater, 1,67.
Sebastián Rivas Turro, 2,22.
Pedro Riera Brunet, 1,63.
Francisco Aulet Cargol, 1,63.
José Riera Brunet, 5,33.
Francisco Coll Doré, 2,78.
Pedro Carreras Riera, 1,67.
Pedro Guitart Cargol, herederos, 1,87.
Esperanza Escudé Berga, 2,78.
Juan Serrata Gelibert, 2,22.
Concepción Romá de Paláu, 2,78.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 7 de Agosto de 1915.—Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto que se expresa, correspondiente al año 1915 del pueblo de Port-Bou, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Reparada Rosales, 0,80 pesetas.
María Rivera de Ferrer, 1,55.
Teresa Duran, 1,32.
Gabina Rosa Mirans, 1,99.
Lorenzo Lluçadó Llob, 2,21.
Esteban Freixa Julià, 0,44.
Pedro Duran Calsina, 2,20.
Joaquín Duran Calsina, 2,00.
Juan Carbonell, 0,80.
Pedro Massera Suñer, 2,65.
José Torroella Siveret, 0,80.
Francisco Vilarrasa Bonaventura, 2,48.
Pedro Subiriz Homs, 0,69.
Miguel Subirana Caró, 2,00.
Zacarias Sain Valls, 2,00.
Francisco Sala Guaday, 1,25.
Ignacio Pujol Costa, 0,65.
María Homs Pérez, 1,11.
Carmen Falcó Noradell, 2,67.
Teodoro Bonaventura Torroella, 2,21.
Simón Bosch Subirana, 1,32.
Jaime Bosch Duró, 2,52.
Juan Pagés Castañer, 1,77.
Narciso Pagés Cu, 1,11.
Francisco Ovid Bosch, 2,47.
Francisco Oliva Podián, 0,80.
Juan O'iva Baseras, 1,30.
Félix Heras Mirand, 2,21.
Barcelomé Mosser Sís cas, 1,93.
Tomás Maras Gülló, 1,11.
Rosa Maras García, 1,90.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 7 de Agosto de 1915.—Cándido Matas.

D. Angel Plá y Masias, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto que se expresa, correspondiente al año 1915 del pueblo de Llers, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio

con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Rosa Florensi Moret, 1,99 pesetas.
Antonio Juanola, 2,88.
Juan Granollers, 2,85.
Esteban González, 1,77.
Vicente Giralt Jofre, 2,11.
Rafael Giralt Falló, 1,90.
Jaime Garriga Puig, 2,80.
Lucía Ferrer Pacareu, 2,88.
Pedro Ferrer Estola, 1,51.
José Felú Tribulles, 1,11.
Polonio Fábregas Iglesias, 0,23.
Martín Compte, 1,11.
Félix Compte Salvá, 2,43.
Francisco Carbera Gallart, 2,89.
Salvador Carbera Canals, 0,66.
Jaime Canals Felú, 1,55.
Bartolomé Barreda Castelló, 1,65.
Jaime Ballo Munató, 1,59.
Joaquín Vidal Lluís, 1,48.
María Subirana Fábregas, 2,32.
Pedro Riura Nogué, 2,52.
Gregorio Pujol Suñer, 0,66.
Isabel Pau Pastorier Pacareu, 0,41.
José Pau Mallol, 1,77.
Miguel Parés y Esteban Major, 2,20.
Joaquín Balsler Dalmau, 2,91.
Joaquina Barreda, 0,33.
José Bosch Barrés, 1,06.
José Bosch Homés, 2.
Ramón Domenech Lloveras, 0,67.
Luis Falcó Parés, 2,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llers, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Agosto de 1915.—Angel Plá. P—

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto expresado, correspondiente al año de 1915, del pueblo de Por-Bou, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes

incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todo os sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Jerónimo Pumarola, 2 pesetas.
Sebastián Subirana, 1,51.
Juan Gratacós Frigola, 1,35.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Agosto de 1915.—Cándido Matas. P—

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto que se expresa, correspondiente al año 1915, del pueblo de Llers, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Enrique Traver, 1,98 pesetas.
Jorge Serrats, 2,76.
Pedro Riura Barrés, 1,65.
Dolores Llués, 8.
Joaquín Figa, 6,34.
Agustín Bosch, 3,59.
Mauro Basols, 2,31.
Juan Granollers Burgos, 2,89.
Baldomero Llensa, 1,56.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará

en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llers, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, 2.º, de esta ciudad.

Figueras á 11 de Agosto de 1915.—Angel Plá.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año 1915, del pueblo de Garrigás, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 26 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Giró, 1,51 pesetas.
José Vidal, 2,58.
Joaquín Ballana, 3,90.
Beatriz Boix, 2,63.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garrigás, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 11 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, M. Borrell. P—

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto que se expresa, correspondiente al año 1915 del pueblo Garriguella, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 del mismo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Rosa Lucarrats Garriga, 271 pesetas.
Juan Torroella Adroer y Luis Garriga, 0,44.

Sebastián Compte, 1,54.
Domingo Compte Cortada, 0,61.
Pedro Carbonell Verdú, 0,78.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garriguella, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 11 de Agosto de 1915.—
M. Borrell. P—

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año de 1915, del pueblo de Masarach, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Barriz, 2,58 pesetas.
Francisco Pagés Costa, 1,64.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se inser-

tará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Masarach, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Agosto de 1915.—Angel Plá. P—

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año 1915, del pueblo de Perelada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Escapa Quiérbana, 2,64 pesetas.
Ramón Llanta Oliveras, 2,86.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perelada, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Agosto de 1915.—Miguel Borrell. P—

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año 1915, del pueblo de Pontós, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Pagés Soler, 2,65 pesetas.
Francisco Planas, 0,24.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pontós, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Angel Plá. P—

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Pontós, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 26 de Marzo, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Gelabert, 2,50 pesetas.
Magdalena Mallol, 2,54.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las

Casas Consistoriales de Pontós, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, M. Borrel. P—

D. Angel Pla y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año 1915 del pueblo de Rabós, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 de Marzo, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Jose Pla i Casarot, 221 pesetas.
Pedro Ferrer i Padua, 223

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rabós, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Agosto de 1915.—Angel Pla. P—

D. Angel Pla y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, se halla comprendido el que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Junio, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Miguel Mont Pay, 922 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perelada, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Agosto de 1915.—Angel Pla. P—

D. Miguel Borell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al año de 1915 del pueblo de Molet, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Marzo, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Vergés Renart, 384 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Molet, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Agosto de 1915.—Miguel Borrell. P—

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año de 1915 del pueblo de Riumors, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Junio, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Narciso Fonsdevicla, 7,67 pesetas.
Maria Fusté Padrosa, 2.
Esteban Llorens Parés, 2.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Riumors, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 13 de Agosto de 1915.—Cándido Matas. P—3295

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerena.

D. Sebastián Turró Masdevall, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, de este distrito municipal, correspondiente al primero y segundo trimestres de este año, entre otros, se halla comprendida la deudora doña Emilia Regardosa Soldevilla, de ignorado paradero, por su descuberto de cuatro pesetas 41 céntimos, contra quien se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que la expresada deudora tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de esta ciudad, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Cort-Real, número 1.

Gerona, 29 de Julio de 1915.—Sebastián Turró. P—3214

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odona, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos a la Contribución territorial, rústica, de los años 1912, 1913 y 1914, contra D.^a Ventura Companys Castells, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 20 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Ventura Companys Castells, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Septiembre de 1915, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.»

»Notifíquese esta providencia á repetida deudora, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales, en estas oficinas, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la repetida Ventura Companys Castells, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 20 de Agosto de 1915.—Luis G. Jiménez. P—3313

D. José Guardia y Masés, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Foradada por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondientes al año 1914 y anteriores, contra Jaime Coma Font, ó sus herederos en su caso, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 24 de Mayo la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á Jaime Coma Font, ó á sus herederos en su caso.»

Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Jaime Coma Font, ó de sus herederos en su caso, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 8,43 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada, calle Mayor, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Foradada, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Foradada á 1.^o de Julio de 1915.—El Recaudador, José Guardia. P—3368

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

Contribución rústica.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.^a María Josefa Castillo Amat, hoy su herencia yacente, he procedido al embargo y señalamiento de las fincas que luego se dirán, para responder al pago de 288 pesetas 74 céntimos que adeuda por recibos de la expresada contribución, correspondientes á los años del 1909 al primero y segundo trimestres de 1915 inclusivos, más los recargos del primero y segundo grado, gastos y costas causadas; dichas fincas son las siguientes:

Dos tabullas, equivalentes á 24 áreas dos centiáreas de tierra huerta, denominada La Huerta Grande, destinada á cereales y almendros, con el agua que le corresponde del riego de esta villa de Petrel, en el turno de las tandas de huertas, situada en el pago de Huertas, de este término; lindante: por Levante, con senda y acequia; Poniente, camino vecinal de Novelda; Mediodía, tierras de Juan

Bautista Poveda, y Norte, las de Saturralno Payá y Doroteo Payá.

Una tabulla, conocida por la Media Huerta, de Juan de Basó, equivalente á 12 áreas y una centiárea de tierra huerta, con el agua que le corresponde de las tandas de huertas del riego de esta villa de Petrel, plantada de almendros, y sita en igual punto que la anterior; linda: por el Sur, con José Rico; Norte, Pedro Juan; Este, Rafael González, y Oeste, José Pérez López.

Tabulla y media, denominada Media Viña, equivalente á 18 áreas y una media centiáreas de tierra huerta, plantada de viña, con el agua que le corresponde de las repetidas tandas de riego, sita en el partido de las Viñas del Tercio, de este término, y lindante: Sur, con senda; Norte, Juan Bautista Maestro; Este, Andrés Poveda, y Oeste, Emeterio Maestro.

Una y media tabulla, entendida por el Medio Olivar de debajo de San Bonifacio, equivalente á 18 áreas y una y media centiáreas de tierra huerta, plantada de viña, con el agua que le corresponde de dichas tandas de riego, sita en el partido de los Olivares de Sequeros, del expresado término: á las lindes: Sur, José María Maestro; Norte, Luciano Pérez; Oeste, Ramón Maestro, y Este, Josefa Rico.

Una tabulla y cuarto, equivalente á 15 áreas de tierra riego, con el agua que le corresponde de las mencionadas tandas de riego, plantada de almendros, y sita en el partido de Huertas, de este término; linda: por el Sur, con Santiago Amat; Norte, Juan Navarro Poveda; Este, Josefa Rico, viuda, y Oeste, Ramón Molla.

Y desconociéndose por esta Agencia el domicilio de los interesados en esta herencia, se les notifica el presente embargo por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 20 de Agosto de 1915.—El Agente, Ricardo Carbonell. P—3379

Pueblo de Prefel.—Contribución rústica.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra don Gaspar Paya Amorós, hoy su herencia yacente, á quien se le embargó la finca que se detalla en el *Boletín Oficial* número 74, correspondiente al día 5 de Abril último, para responder al pago de sus débitos por la mencionada Contribución pertenecientes al primero y segundo semestre del finado año 1914, se dictó con fecha 27 de Junio último la siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. José Pérez Deltell con respecto á la finca embargada al deudor D. Gaspar Paya Amorós por el importe de 35,00 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato al en que se publique el edicto de notificación de remate en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto.»

Y desconociendo esta Agencia quiénes pueden ser los interesados en esta herencia, se les notifica el anterior proveído

por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Perpet, 20 de Agosto de 1915.—El Agente, Ricardo Carbonell. P—3380

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Orgaz.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Víctor García Calvo por la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Víctor García Calvo en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa sino lo verifican.»

La finca designada es la siguiente:

Una quinta parte de casa en la villa de Orgaz, en la calle de Francos, número 5, compuesta de una sala doblada, un solar á la izquierda y un pajar á la derecha y con servicio común de patio, corral, pila y pozo, lindando dicha parte de casa, á la derecha entrando, con la de Juan Antonio García Calvo; izquierda, con la de María Cruz García Calvo, y espalda, con dicha calle Francos.

En Orgaz á 10 de Agosto de 1915.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—3376

Contribución urbana.—Varios años.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Aquilina García Calvo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Aquilina García Calvo en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo á la deudora requiriéndola además para que en el tér-

mino de tercero día haga entrega que la suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una quinta parte de casa en la villa de Orgaz, en la calle de Francos, número 5, compuesta de una cámara y una cuadra á la derecha del corral, con servicio común de patio, corral, pila y pozo, lindando dicha parte de casa: á la derecha, entrando, con María Cruz García Calvo; izquierda, con la de Juan Antonio García Calvo, y espalda, con dicha calle Francos.

Orgaz, 10 de Agosto de 1915.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—3377

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Victorio García Calvo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Victorio García Calvo en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifican.»

La finca designada es la siguiente:

Una quinta parte de casa en la villa de Orgaz, en la calle de Francos, número 5, compuesta de una cocina doblada, cámara, un pajar y una cuadra doblada á la izquierda, con servicio común de patio, corral, pila y pozo, lindando dicha parte: á la derecha, entrando, con la de Luis Sánchez de Castro; izquierda, con el servicio común de toda la casa, y espalda, con la de María Cruz García Calvo.

Orgaz, 10 de Agosto de 1915.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—3378

Recaudación de Contribuciones de la zona de Petrel.

D. Ricardo Carbonell Soler, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución antes dicha, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del finado año 1914, embargué á D. José García Paya (a) Mudo, hoy herencia yacente, 36 áreas tres centiáreas, equivalentes á tres tabullas de terreno, poco más ó menos, plantada de almendros, y sita en el par-

tido de Salinetas, de este término; lindante: Levante, con las de José García Muñoz; Poniente, las de José Muñoz Navarro; Mediodía, camino, y Norte, José Paya Poveda.

Que en providencia de 27 de Julio último he acordado la enajenación del expresado inmueble por medio de subasta pública, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, al décimoquinto día siguiente de publicarse el edicto de notificación de subasta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y á las diez horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la misma, previo el depósito legal, las que cubran el importe de las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á cuanto dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Petrel á 16 de Agosto de 1915.—El Agente, Ricardo Carbonell. P—3381

Recaudación de Contribuciones de Pedroña.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calceña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, segundo trimestre, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Augusto M. Cabanil, 19,87 pesetas.

Calceña, 9 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Melchor Zaro. P—3252

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Pontevedra.

*Contribución rústica y de utilidades.
Año de 1914 y atrasos.*

D. Manuel Anta, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Cotovad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado se ha dictado, con fecha 21 de Julio actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho

los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y tasación.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por

medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de Cotovad, sita en Carballedo, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VECINDAD	FINCAS SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Capitalización de las mismas. — Posetas.	CARGAS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES	Valor para la subasta — Pesetas.
Andrés Fontanes, hoy sus herederos.....	Ausentes.....	1.º Un terreno llamado «Fundos», destinado á labradío, su cabida dos concas poco más ó menos.	Norte, Mauriño y Clara Vázquez; Sur, Pedro Juárez; Este, vallado y presa de agua que pasa cerca de la cima y Oeste, arroyo de agua.	120,00	Se desconocen.	120,00
		2.º Otro terreno llamado «Souteiras», destinado á retamas, su cabida dos concas poco más ó menos.	Norte, Andrea Puentes; Sur, Ignacio Paros; Este, vallado y terreno de Juan Cuiñas, y Oeste, vallado.			
		3.º Otro terreno llamado «Nunez», destinado á hierbas, su cabida dos concas poco más ó menos.	Norte, vallado; Sur y Este, Francisco Cerviño Quinteiro, y Oeste, Eleuterio García.			
		4.º Otro terreno llamado «To», destinado á labradío, su cabida dos concas poco más ó menos.	Norte y Sur, vallados; Este, Francisco Cerviño Quinteiro, y Oeste, José Fernández González.			
		5.º Otro terreno llamado también «To», destinado á trepezal, su cabida dos concas poco más ó menos.	Norte, vallado; Sur, muro de piedra; Este, Constantina Cerviño; y Oeste, Antonio Mejoiro.			

Sitan estas fincas en la parroquia de Sacos, término de la Vila de abajo, de este término municipal de Cotovad.

José Vilán, hoy sus herederos.....	Ausentes.....	1.º Un terreno llamado «Soutullo», destinado á labradío, su cabida dos concas.	Norte, Valentín Serrapio; Sur, D. Manuel Bouza; Este, Concepción Iglesias; y Oeste, herederos de Antonio Santanes.....	30,00	Se desconocen..	30,00
		2.º Otro terreno denominado «Costa», destinado á hierbas, su cabida dos concas.	Norte, terreno comunal; Sur, Luis Quinteiro; Este, Basilio Núñez; y Oeste, Valentín Serrapio.....			
TOTAL.....						80,00

Sitan estas fincas, la primera en el barrio de Barbcitos y la segunda en el barrio del Onteiro, de la parroquia de San Jorge, de este término municipal de Cotovad.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrante, una vez cubiertas las atenciones por que se procede;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes, que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate,

se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cotovad, 27 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Manuel Anta.

P - 3171

Agencia ejecutiva de la zona de Viana del Bollo.

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Villariño de Conso.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años de 1904 á 1914, se dió por esta Agencia la siguiente *Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores, á quienes se refiere la anterior providencia, los vecinos de este término municipal que á continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podido indagarse por las diligencias previamente practicadas, se la notifico por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo efecto se remite al señor Tesorero de Hacienda.

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	
185	Domingo Rodríguez.....	Villarino.....	29,01	153	Domingo Yáñez Vega.....	Chagnazoso...	6,55	
186	Isidoro Basalo.....	Idem.....	26,89	430	Luisa Martínez.....	Idem.....	0,99	
187	Enrique García.....	Idem.....	71,23		Manuela Domínguez ó Rodríguez.....	Idem.....	33,00	
188	Edulvigés García.....	Idem.....	6,86	488	Roque García.....	Idem.....	17,84	
189	José González.....	Idem.....	24,42	633	Antonio Domínguez.....	Soutelo.....	22,27	
190	Antonio Álvarez.....	Conso.....	8,08	42	Claudio Blanco.....	Idem.....	73,23	
191	Agapito Pérez.....	Idem.....	2,46	104	Domingo Alonso.....	Idem.....	5,28	
192	Catalina Vázquez.....	Idem.....	38,30	171	Nonila Rodríguez.....	Idem.....	6,58	
193	Conde de Villastero.....	Idem.....	30,46	576	María Bembibre.....	Sotogrande...	24,14	
194	María Toro Herrera.....	Idem.....	8,05	522	Antonio Pérez.....	Sabuguido....	6,58	
195	Marquesa Viada de Sermeñat.....	Idem.....	143,12	53	Francisco Martínez.....	Idem.....	6,58	
196	Severo Salgado.....	Idem.....	5,92	243	Manuel Blanco.....	Idem.....	76,01	
197	Valentín Quiñones.....	Idem.....	14,85	528	Magdalena Blanco.....	Idem.....	44,58	
198	Eusebio Nuñez.....	San Cristóbal.....	12,39	526	Martina Blanco.....	Idem.....	13,15	
199	José Arias García.....	Idem.....	40,74	530	Rosalía Rúa.....	Idem.....	6,58	
200	Josefa Pérez.....	Idem.....	12,26	638	Ramón Blanco García.....	Idem.....	2,24	
201	José García Pumar.....	Idem.....	1,30	»	Manuel Pérez Prieto.....	San Mamed....	8,50	
202	José Estévez.....	Idem.....	6,81	555	Antonio Requejo Alvarez.....	Praodalvar....	15,38	
203	José Estévez.....	Idem.....	9,32	65	Antonio Barja Vega.....	Idem.....	15,82	
204	José García Cazador.....	Idem.....	3,48	62	Manuel García Alvarez.....	Idem.....	6,15	
205	Valerico Prieto.....	Mormentelos..	0,88	563	Antonio Rodríguez.....	Entreciusa....	6,21	
206	Domingo López.....	Idem.....	10,43	48	Domingo Estévez.....	Idem.....	71,42	
207	Domingo Domínguez.....	Idem.....	24,56	176	Francisco Estévez.....	Idem.....	8,70	
208	Eleuterio González.....	Idem.....	19,65	281	Manuel Vega.....	Idem.....	25,19	
209	José Fernández García.....	Idem.....	14,41	532	Marta Bembibre.....	Idem.....	25,55	
210	José Pérez Fernández.....	Idem.....	9,78	534	Calixto Fernández.....	Camba.....	104,12	
211	Juan Francisco Fernández.....	Idem.....	17,20	117	Fidel Fernández.....	Idem.....	28,71	
212	María Domínguez.....	Idem.....	12,26	248	»	Francisco Barja.....	Idem.....	56,53
213	Nicolás Sánchez.....	Idem.....	5,28	»	Francisco Fernández Rodríguez.....	Idem.....	10,57	
214	Nicolás Rodríguez.....	Idem.....	4,61	251	José López.....	Idem.....	34,38	
215	Antonio Fernández Nuñez.....	Castiñeira....	3,92	434	José Fernández Ventas.....	Idem.....	8,40	
216	Domingo Fernández.....	Idem.....	5,38	433	José Barja Fernández.....	Idem.....	17,16	
217	Isrotoa Fernández.....	Idem.....	7,70	488	Lino Rodríguez.....	Idem.....	65,49	
218	Domingo Rodríguez González.....	Idem.....	8,53	467	Lucía López.....	Idem.....	27,60	
219	Domingo Fernández Bolado.....	Idem.....	8,16	464	Margarita Fernández.....	Idem.....	56,44	
220	Isidoro Basalo.....	Idem.....	7,52	525	Martín Barja.....	Idem.....	29,47	
221	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	7,64	542	Manuel Barja.....	Idem.....	24,56	
222	Gerardo Fernández.....	Idem.....	11,09	546	Pedro Fernández Barja.....	Idem.....	4,38	
223	José Alonso.....	Idem.....	9,79	»	Pedro Sierra.....	Idem.....	66,84	
224	José Carballo.....	Idem.....	4,45	614	Pedro Fernández.....	Idem.....	1,58	
225	José Sierra.....	Idem.....	73,39	»	Ramón López Barja.....	Idem.....	26,91	
226	José Fernández Nuñez.....	Idem.....	19,36	631	Severo Alvarez Ventas.....	Idem.....	2,24	
227	Miguel Nuñez.....	Idem.....	12,53	615	Valerio Pérez.....	Idem.....	8,89	
228	María Antonia Diéguez.....	Idem.....	31,74	698				
229	María Josefa Novoa.....	Idem.....	23,35					
230	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	28,17					
231	Pedro Basteiro.....	Idem.....	8,05					

Madrid, de Conso, 26 de Junio de 1915
El Encargado, José Manuel Guerra.
P—2898

Agencia ejecutiva de la zona de La Palma.

Manuel González Ojeda, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda en la zona de La Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
82	Herederos de José Campos...	"	3,62	686	Antonio Olmedo López.....	Sevilla.....	4,11
622	Idem de Bonifacio Toro Toro..	Escacena.....	14,43	689	Andrés Pichardo Delgado....	Escacena.....	2,17
623	Francisco Avila Alba.....	Manzanilla.....	9,11	707	Herederos de Diego Toro.....	Idem.....	4,15
647	Juan Domínguez Hato.....	Berrocal.....	2,90	708	José Toseano Vailadares.....	Idem.....	2,07
656	Francisco Domínguez Calero..	Idem.....	3,51	710	José Vargas Delgado.....	Manzanilla....	2,17
667	Juan Gómez Pérez.....	Manzanilla....	3,00	712	Rosa y Maqueda Velarde..	Idem.....	6,28
683	Herederos de Manuel Moreno Soldán.....	Idem.....	20,58		Osorno.....		

La Palma, 30 de Julio de 1915.—El Agente, Manuel González.

P—3185

Agencia ejecutiva de la zona de Puigcerdá.

D. José Anglada, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Puigcerdá.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, urbana y utilidades correspondientes al segundo trimestre del corriente año, se hallan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Julio de cada uno de los expedientes he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan:**RÚSTICA**

Isidro Riu Puig, 2,83 pesetas.
Sres. Juan Cot, 3,55.
José Clausolles Puntet, 8,78.
Isidoro Pedraza de la Pascua, 25,01.
Sras. Josefa Soler, 1,31.
Sres. Esteban Verges, 1,98.
José Flanjat, 2,03.

URBANA

José Clausolles Puntet, 224,94 pesetas.
Isidoro Pedraza, 4,17.

UTILIDADES

Isidoro Pedraza de la Pascua, 523,97 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción vigente, debo advertir á los propios deudores, herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación por medio de edictos que solamente serán fijados en las Casas Consistoriales, así como en el *Boletín Oficial* de la provincia, y se publicará por esta sola y úni-

ca vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Puigcerdá, 25 de Julio de 1915.—José Anglada. P—3247

Agencia ejecutiva de la zona de Ribarroja.**Contribución rústica.—Año de 1913.**

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al citado año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales los fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se proceda en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribo los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudores que se citan.

Juan Anguera Olivé:
Una finca rústica en este término y partida Vall de Lliná, con olivos, almendros y cereales, de extensión superficial cuatro hectáreas 22 áreas y 84 centiáreas.

Mariano Ballesté Fenosa:
Una finca rústica en este término y partida Devesa, de cereales y yermo, de extensión superficial 72 áreas y 76 centiáreas.

José Descarrega Gabaldá:
Una finca rústica en este término y partida Berrús, con olivos, cereales, viña, higueras y garriga, de extensión superficial 1.266,69 áreas.

Rosa Llop Paliarés:
Una finca rústica en este término y partida Mudorra, con olivos, almendros y garriga, de extensión superficial una hectárea 21 áreas y 78 centiáreas.

Pascual Llop Pascual:
Una finca rústica en este término y partida Mudorra, con olivos, almendros, higueras, cereales, viña y garriga, de ex-

tensión superficial 71 áreas y 44 centiáreas.

Ignacio Pros García:
Una finca rústica en este término y partida Berrús, con olivos, de extensión superficial 30 áreas y 42 centiáreas.

Jorge Ribera Roca:
Una finca rústica en este término y partida Berrús, con olivos, de extensión superficial 27 áreas y 38 centiáreas.

José Farragó Vila:
Una finca rústica en este término y partida Foradada, con olivos, higueras, viña y campo, de extensión dos hectáreas 32 áreas y 51 centiáreas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ribarroja, 4 de Agosto de 1915.—El Agente, Miguel Altadill. P—3329

Recaudación de Contribuciones de San Clemente.**Tercero y cuarto trimestres de 1909 al cuarto de 1914.**

En el expediente que tramito á D. Bruno Montero por débitos de tercero y cuarto trimestres de 1909 al cuarto de 1914, en virtud de anteriores notificaciones, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que el deudor á quien se refiere este expediente es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según consta en los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado.

»Visto lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede al expediente que se le sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, para cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado.»

Y refiriéndose la anterior providencia á D. Bruno Montero, se la notifico á los efectos consiguientes, con arreglo al párrafo cuarto del artículo 142.

San Clemente, 1.º de Julio de 1915.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—3211

Recasación de Contribuciones de la zona de Sarria.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la provincia, en la zona expresada,
 Hace público: Que en expedientes de apremio que en esta Agencia se hallan en tramitación por el concepto de Territorial, correspondiente á los años de 1905, 1906, 1907 y 1908, se ha dictado, con fecha 12 de Enero último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.
 »Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»
 Y no pudiendo notificarse personalmente esta providencia á varios deudores, por no ser habidos en los pueblos respectivos, se relacionan éstos á continuación:

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Ayuntamiento de Sarria.				Año 1908.			
<i>Contribución Rústica.—Año 1905.</i>				2.412	Marqués de Castelar.....	Betote.....	3,99
472	Manuel María López Fernández.....	Corbelle.....	0,77	2.477	Manuel María López.....	Corbelle.....	0,76
2.413	Angel López.....	Chorente.....	0,25	2.446	Angel López.....	Chorente.....	1,00
2.428	Cura de Torre; por él, A. Díaz.....	Ferreiros.....	0,51	2.454	Cura de San Martín de Torre.....	Ferreiros.....	0,50
2.430	María Manuela Quiroga López.....	Fontao.....	1,56	2.458	Joaquín Troncoso.....	».....	0,50
580	Herederos de José Vázquez.....	Froyán.....	4,99	2.461	María Manuela Quiroga.....	Fontao.....	1,52
2.442	El Casero de Somoza.....	».....	3,14	852	José Vázquez García.....	Froyán San Saturnino.....	2,32
2.456	Francisco Campo; por él, D. Vázquez.....	Goyán.....	3,14	2.473	El Casero de Somoza.....	Goyán.....	3,08
2.480	José Armesto.....	Loseiro.....	0,77	2.487	Francisco Campo.....	Loseiro.....	0,76
2.487	Angel Somoza.....	Villar.....	7,86	2.510	José Armesto.....	Loseiro.....	3,86
1.127	Juan López García.....	Lousadela.....	4,18	2.525	Angel Somoza.....	Lousadela.....	0,50
2.524	Domingo Rodríguez.....	».....	0,51	2.565	Domingo Rodríguez.....	Lousadela.....	4,05
1.225	Juana Pardo.....	Mato San Esteban.....	0,51	1.146	Juan López García.....	Mato San Esteban.....	0,50
1.994	Manuela Díaz, viuda de Amaro.....	Vega.....	2,10	1.250	Juana Pardo.....	Seteventos.....	1,28
2.730	Manuel López.....	Villar.....	0,26	2.027	Manuela Díaz, viuda de Amaro.....	Vega Santiago.....	2,07
2.176	Manuel Pérez.....	Villapedre.....	2,10	2.141	Miguel Pereira Varela.....	Villamayor.....	5,41
<i>Año 1906.</i>				2.768	Manuel López.....	Villar.....	0,25
478	Manuel María López.....	Corbelle.....	0,77	2.768	Manuel Pérez Tremeado.....	Villapedre San Fiz.....	2,07
2.424	Angel López.....	Chorente.....	1,03	<i>Contribución Urbana.—Año 1906.</i>			
2.434	Cura de San Martín de Torre.....	Ferreiros.....	0,51	915	Juan López García.....	Lousadela.....	1,62
2.441	María Manuela Quiroga.....	Fontao.....	1,56	1.707	Miguel Pereira Varela.....	Villamayor.....	2,44
359	José Vázquez García.....	Froyán San Saturnino.....	2,36	Ayuntamiento de Luncara.			
2.438	El Casero de Somoza.....	».....	3,14	<i>Contribución Rústica.—Año 1905.</i>			
2.467	Francisco Campo; por él, D. V. Vázquez.....	Goyán.....	3,14	1.190	Ramón Rodríguez.....	Larín.....	2,62
2.484	José Armesto.....	Loseiro.....	0,77	1.346	Manuela Páramo.....	Vilarello.....	5,52
2.503	Angel Somoza.....	Villar.....	7,86	1.129	Manuel Gómez, de Antonio Losada.....	Gallegos.....	20,41
1.127	Juan López García.....	Lousadela.....	4,19	987	María y Manuel Dono.....	Villacsteva.....	22,81
1.225	Juana Pardo.....	Mato San Esteban.....	0,51	1.002	Ramón López Sánchez.....	».....	8,45
1.994	Manuela Díaz, viuda de Amaro.....	Vega Santiago.....	2,09	<i>Año 1906.</i>			
2.730	Manuel López.....	Villar.....	0,29	1.149	Antonio Losada, de Manuel Gómez.....	Gallegos.....	20,41
2.176	Manuel Pérez Tremeado.....	Villapedre San Fiz.....	2,09	1.210	Ramón Rodríguez.....	Larín.....	2,60
<i>Año 1907.</i>				1.366	Manuela Páramo.....	Vilarello.....	5,34
474	Manuel María López.....	Corbelle.....	0,77	1.006	María y Manuel Dono.....	Villacsteva.....	22,77
2.413	Angel López.....	Chorente.....	1,04	1.021	Ramón López Sánchez.....	».....	8,37
2.428	Cura de San Martín de Torre.....	Ferreiros.....	0,51	1.382	José López.....	».....	3,39
2.435	María Manuela Quiroga.....	Fontao.....	1,55	<i>Año 1907.</i>			
623	José Vázquez García.....	Froyán San Saturnino.....	2,34	1.183	Antonio Losada, de Manuel Gómez.....	Gallegos.....	20,34
2.467	El Casero de Somoza.....	».....	3,12	1.249	Ramón Rodríguez.....	Larín.....	2,59
2.484	Francisco Campo; por él, D. Vázquez.....	Goyán.....	3,12	1.400	Manuela Páramo.....	Vilarello.....	5,47
2.504	José Armesto.....	Loseiro.....	7,82	1.023	María y Manuel Dono.....	Villacsteva.....	22,67
2.520	Angel Somoza.....	Villar.....	7,82	1.048	Ramón López.....	».....	8,37
2.588	Domingo Rodríguez.....	Lousadela.....	0,51	1.416	José López.....	».....	3,39
1.144	Juan López García.....	».....	4,17	<i>Año 1908.</i>			
1.245	Juana Pardo.....	Mato San Esteban.....	0,51	1.159	Antonio Losada, de Manuel Gómez.....	Gallegos.....	10,05
2.020	Manuela Díaz, viuda de Amaro.....	Vega Santiago.....	2,08				
2.730	Manuel López.....	Villar.....	0,25				
2.176	Manuel Pérez Tremeado.....	Villapedre San Fiz.....	2,08				

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
1.247	Ramón Rodríguez.....	Larín.....	2,57				
1.402	Manuela Páramo.....	Vilarello.....	5,11				
1.039	María y Manuel Dono.....	Villaeslava.....	11,20				
1.054	Ramón López Sánchez.....	»	4,11	2.040	Juan Somoza, de H. Rodríguez.	Rubián.....	7,83
1.418	José López.....	»	3,35	2.041	Manuel Pérez, de María López.	»	12,55
Ayuntamiento de Samos.							
<i>Contribución Rústica.—Año 1908.</i>							
354	Dominga López.....	Campos.....	5,14	1.963	Francisco Miranda, de J. Copa.	Layosa.....	2,59
1.303	Pedro López Sánchez.....	Suñiz.....	1,00	2.063	Manuel Pérez, de María López.	Rubián.....	21,70
				65	Juan Somoza, de José Rodríguez.....	Rubián.....	7,83
Ayuntamiento del Incio.							
<i>Contribución Rústica.—Año 1905.</i>							
1.048	Manuel Pérez, de María López.	Rubián.....	9,45	1.965	Francisco Miranda, de J. Copa.	Layosa.....	2,54
2.049	Juan Somoza, de José Rodríguez.....	»	5,00	2.066	Manuel Pérez, de María López.	Rubián.....	6,18
				2.067	Juan Somoza, de José Rodríguez.....	»	3,84

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Sarria, 3 de Marzo de 1915.—El Auxiliar, Eliseo Díaz. P—1112

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 17 del actual, disponiendo se convoque un segundo concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en esta villa, se invita á los dueños de fincas sitas en la misma, y que reúnan condiciones á este fin, á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 29 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 14 de Enero último, é inserto en la *GACETA DE MADRID* correspondiente al día 19 del mismo mes, y en los *Boletines Oficiales* correspondientes á los días 26 y 28, y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca, 700 metros cuadrados.

Precio máximo del solar, 175.000 pesetas.

Precio máximo total del edificio, pesetas 456.750.

La apertura de pliegos se verificará en este Ayuntamiento el día 30 del referido mes de Septiembre, á las doce, ante la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionan como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien

quedará también sujeto al pago y descuento de los derechos legales que procedan.

Las proposiciones se entregarán en Secretaría durante las horas ordinarias de oficina, ó sea de nueve á catorce de todos los días hábiles, excepto en el último día, que, como queda dicho, se admitirán hasta la hora de las diecisiete.

Gijón, 23 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Presidente de la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras para el edificio de Correos y Telégrafos, Fernando Galarza. M—197

Alcaldía Constitucional de Mahón.

En virtud de haber sido significado por la Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles, ha sido nombrado por esta Alcaldía, Sereno de este Ayuntamiento el Sargento licenciado del Ejército D. Nicolás Gelabert Guardiola.

Lo que se anuncia á los efectos de la Real orden de 2 de Noviembre de 1891.

Mahón, 21 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Juan de Vidal. M—3223

Alcaldía Constitucional de Petín.

Por continuar ausente en ignorado paradero hace más de diez años Manuel Rodríguez, natural del pueblo de Mones, en este Ayuntamiento, provincia de Orense, se instruyó expediente de excepción legal á su hijo Bernardino Rodríguez Corzo, número 18 del sorteo del Reemplazo de 1912, como comprendido en el artículo 89 caso 4.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento.

Petín, 4 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Cástor Blanco. M—3263

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 6 del mes que rige, se sirvió acordar que se provea, mediante concurso, una plaza vacante de Practicante titular, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes á la misma presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, las instancias correspondientes, acompañadas del respectivo título profesional y de los documentos justificativos de méritos que consideren oportunos.

Sevilla, 9 de Agosto de 1915.—El Marqués de Torrenueva. M—3236

Alcaldía Constitucional de Ebeda.

D. Francisco Cuadra Berlanga, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, dando cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, y en el Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 4 de Junio último, ha acordado abrir concurso para la provisión en esta ciudad de dos plazas de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, entre Veterinarios titulados en Escuelas del Estado, dotadas con el sueldo anual de 365 pesetas cada una.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía, hasta el día 31 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Ubeda, 11 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Francisco Cuadra. M—3227

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Franco-Español y Mexicano.

De conformidad con los artículos 30 y 31 de los Estatutos, se convoca á Junta general de Accionistas para el día 25 de Septiembre de 1915, á las cuatro de la tarde, en la calle de las Huertas, número 82, principal, donde se pueden depositar las acciones ó resguardos de depósitos, según el artículo 32 de los Estatutos.

Madrid, 30 de Agosto de 1915.—El Administrador-Delegado, S. Revillo.

X—1740

SUN INSURANCE OFFICE

Cuenta de Ingresos y Gastos.—Ramo de Incendios.

INGRESOS		£	s. d.	GASTOS		£	s. d.
Fondos al principio del año:				Siniestros.....		842.261.19.	2
Reserva en 31 Diciembre 1912.	1.500.000. 0. 0			Comisiones.....	230.468.17. 6		
Idem para riesgos en curso..	628.614.12.11	2.128.614.12.11		Gastos generales...	334.356. 1.10		
				Contribución al cuerpo de Bom-			
Premios menos reaseguros.....	1.502.339.13. 8			beros.....	8.113.14. 6	572.938.13.10	
Intereses de los fondos, deducido el impuesto.	68.720. 3.11			Fondos al terminar el año:			
				Reserva para riesgos en curso (40 por 100 de			
				las primas).....	600.935.17. 6		
				Idem general.....	1.500.000. 0. 0	2.100.935.17. 6	
				Saldo.....		183.548. 0. 0	
£.....		3.699.684.10. 6		£.....		3.699.684.10. 6	

Balace general en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		£	s. d.	PASIVO		£	s. d.
Hipotecas sobre propiedades en el Reino Unido.....	149.030. 8. 7			CAPITAL.—£ 2.400.000:			
Idem id. fueradel Reino Unido.	22.612. 9. 5			En 210.000 Acciones de £ 10 cada una. Desem-		480.000. 0. 0	
Empréstitos de entidades públicas.....	5.299. 4. 6			bolso 2 £ por Acción.....			
Inversiones:				NOTA.—2.500 de estas Acciones son propie-			
En valores del Gobierno Inglés.....	26.706. 5. 0			dad de la Compañía, pero su valor no se			
Idem municipales ingleses..	10.500. 0. 0			incluye en los fondos.			
Idem de los Gobiernos de las colonias.....	22.803.13. 6			Reserva general para seguros de incendios. ...	2.100.935.17. 6		
Idem provinciales de las idem	15.693. 8. 0			Idem para seguros de accidentes.....	8.989. 8. 2		
Idem municipales de las idem	75.169.16.10			Idem id. de responsabilidad de empleados ...	151.555.14.11		
Idem de Gobiernos extranje-				Idem id. de robo.....	25.808.15. 0		
ros.....	193.649.18.11			Idem para dividendos.....	150.000. 0. 0		
Idem provinciales idem.....	55.678. 0. 8			Idem para contingencias de la guerra.....	10.000. 0. 0		
Idem municipales idem.....	106.240. 2. 8			Idem para inversiones en suspenso.....	75.000. 0. 0		
Colectaciones de Compañías ferrocarrileras nacionales y extranjeras.....	1.138.423. 0. 8			Fondos para pensiones á empleados de la Com-		62.642. 1. 1	
Acciones preferentes de ferrocarriles y otras.....	215.797. 6.11			pañía.....		415.112.12. 4	
Idem ordinarias de idem y otras.....	171.386.17. 3			Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas... ..		3.480.035. 9. 0	
Immobilis, incluyendo el ocupado por las oficinas de la Compañía.....	950.833. 8.11			Reserva para siniestros pendientes de incendios	160.269.10.10		
Propiedades del Cuerpo de salvamento.....	22.467.13. 7			Idem id. en accidentes y robo.....	1.610. 0. 0		
Depósitos en Bancos coloniales.....	4.250. 0. 0			Saldo de agentes.....	29.774. 9. 7		
Otras inversiones.....	22.408. 3. 9	3.208.949.19. 2		Debido á otras Compañías por reaseguros.	61.120. 7. 4		
Saldo de las sucursales y agencias.....	344.340. 2. 0			Letras por pagar.....	7.904.10. 1		
Debitos de otras Compañías.....	16.988. 4.11			Reserva para Comisiones y gastos para liquidar	20.000. 0. 0		
Primas pendientes de cobro (cobradas ya).....	32.203. 7.11			Fondos de empleados.....	12.782. 8. 3		
Letras á cobrar.....	10.279. 8. 6			Fondo de fidelidad y garantía.....	3.514. 5. 5		
Varios deudores.....	3.345.12. 6			Varios acreedores.....	4.557. 2.10		
Efectivos en Caja y en depósito de los ban-				Dividendo no cobrado.....	6.11.10		
queros.....	156.468. 0. 2						
£.....		3.772.574.15. 2		£.....		3.772.574.15. 2	

Certificamos que, en nuestra opinión, el Activo está en el conjunto total de su valor, menos la reserva para inversiones en suspenso que los fondos públicos están valuados á su coste ó más bajo que teniendo en cuenta la Reserva para inversiones en suspenso en 31 de Diciembre de 1913, están en conjunto á menos de su valor en el mercado en esa fecha y á menos que el valor que podría obtenerse hoy en el mercado; que los valores están, en parte, especialmente depositados bajo las leyes de sus países fuera del Reino Unido; que ninguna parte de los fondos se ha aplicado directa ni indirectamente para otros fines que aquellos á los cuales es aplicable.—M. R. Pryor, Presidente.—W. H. Goschen, Vicepresidente.—Frank Chaplin, Director.—Geo E. Mead, Gerente.—Spain Bros & C.^a, Contadores Censores.

Hemos examinado el anterior Balance y cuentas. Hemos obtenido cuantas explicaciones é informaciones hemos necesitado y, en nuestra opinión, el Balance está claramente redactado y muestra perfectamente la situación de los negocios de la Compañía de acuerdo con las explicaciones que se nos han dado y como muestran los libros de la Compañía.—Spain Bros, & C.^a, Contadores Censores.—Londres, 5 de Mayo de 1915.

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
<i>Efectivo en Caja y cuentas corrientes.</i>			
Caja.....	134.860,90	Capital social.....	12.000.000,00
Banqueros: cuentas corrientes.....	1.521.376,43	Reserva estatutaria.....	1.200.000,00
	1.656.237,33	Idem de previsión.....	1.550.000,00
<i>Propiedad inmueble.</i>			
Predios urbanos.....	10.712.948,07	Beneficios en reserva.....	280.000,00
<i>Valores mobiliarios.</i>			
Fondos colocados:		Fianza del Ramo de Accidentes.....	1.500.000,00
Fondos públicos del Estado español.....	9.799.742,99	Fianzas diversas.....	29.166,66
Idem id. de Estados extranjeros.....	5.143.033,27	Idem de Agentes y Reaseguradores.....	821.271,63
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	4.436.176,65	<i>Acreedores diversos.</i>	
Idem id. de id. extranjeras.....	5.254.490,02	Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	120.239,86
	24.633.442,93	Alquileres anticipados.....	80.225,20
Préstamos hipotecarios.....	23.000,00	Caja de previsión del personal.....	369.659,75
Idem varios.....	134.000,00	Idem de socorros del idem.....	9.776,60
	157.000,00	Otros acreedores.....	277.890,92
<i>Deudores diversos.</i>			
Cupones por cobrar.....	149.230,98	Valores de las fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	668.600,00
Alquileres por ídem.....	123.452,05	<i>Ramo de Incendios.</i>	
Valores de la Caja de previsión del personal.....	349.007,86	Primas á pagar á las Compañías de reaseguros.....	17.964.563,91
Alquileres pagados por adelantado.....	28.672,20	Idem de seguros de 1915 á 1923, etc.....	48.798.742,33
Otros deudores.....	1.174.443,45	<i>Reservas técnicas.</i>	
Fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	668.600,00	Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1914.....	4.385.955,16
<i>Ramo de Incendios.</i>			
Primas anuales á cobrar.....	48.798.742,33	Reserva de reaseguros conservados.....	2.202.666,37
Idem de reaseguros de 1915 á 1923, &.....	17.964.563,91		7.088.621,53
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>			
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	1.343.314,58	Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducido el reaseguro en 31 de Diciembre de 1914.....	1.974.263,58
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	2.022.449,05	Saldo pasivo de las Cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	1.088.890,26
Placas en almacén.....	2.053,10	Derechos de Timbre y de Registro á pagar.....	61.964,36
<i>Deudores diversos.</i>			
Primas vencidas pendientes de cobro.....	309.584,62	<i>Ramo de Vida.</i>	
<i>Ramo de vida.</i>			
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	931.722,00	Reservas técnicas:	
Idem sobre id. cartera «La Polar».....	239.988,47	Reservas matemáticas de primas, con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1914.....	12.510.679,23
Nudas propiedades y usufructos.....	85.823,00	Reserva de reaseguros conservados.....	836.644,73
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>			
Efectivo.....	209.924,54	Reservas matemáticas de primas, con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1914. Cartera «La Polar».....	1.255.396,00
Cuenta de reservas matemáticas á su cargo.....	737.709,00	Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas, pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1914, deducido el reaseguro.....	250.680,92
Saldo activo de la cuenta con las Agencias.....	50.683,17	Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1914, deducido el reaseguro. Cartera «La Polar».....	27.008,65
Reservas en depósito.....	99.921,65	Beneficios correspondientes á los asegurados con participación:	
<i>Deudores diversos.</i>			
Primas vencidas en el ejercicio corriente pendientes de cobro.....	97.322,22	Del ejercicio corriente.....	10.974,57
Idem id. cartera «La Polar».....	4.446,35	De ejercicios anteriores.....	102.575,19
<i>Ramo de accidentes.</i>			
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras. Efectivo.....	2.880.487,22	Del ejercicio corriente, cartera «La Polar».....	9.877,39
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	1.479.014,03	De ejercicios anteriores, ídem «La Polar».....	66.515,47
	4.359.501,25	Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	894.672,90
		Sobre primas de guerra.....	9.785,35

	Pesetas
Comisiones descontadas.....	1.156.114,68
Salda las propiedades y usufructos.....	77.396,00
<i>Deudores directos.</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	109.230,55
Revisiones en curso.....	375.000,00
<i>Ramo de robo.</i>	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias....	84.133,34
Comisiones descontadas.....	16.556,75
<i>Deudores diversos.</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	11.712,10
<i>Ramo de marítimos.</i>	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias....	325.076,92
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras. Efectivo.....	16.955,81
	119.082.959,76

	Pesetas
<i>Ramo de accidentes.</i>	
Reservas técnicas:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre 1914.....	797.821,40
Idem matemáticas para rentas.....	197.153,00
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago en 31 Diciembre 1914, deducida la porción reasegurada.....	3.650.540,20
<i>Acreedores diversos.</i>	
Provisión de los asegurados.....	500.203,44
Comisiones á pagar.....	219.362,15
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	16.647,16
<i>Ramo de robo.</i>	
Reservas técnicas:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 Diciembre 1914.....	18.289,33
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducida la porción reasegurada en 31 Diciembre 1914.....	19.239,70
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	40.600,43
<i>Ramo de marítimos.</i>	
Reservas técnicas:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 Diciembre 1914.....	123.921,75
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducida la porción reasegurada en 31 Diciembre 1914.....	88.385,00
Saldo de Ganancias y Pérdidas:	
Retrribución á los señores Administradores, Director y empleados.....	102.392,70
Dividendo de 10 pesetas por Acción á las 60.000 Acciones.....	600.000,00
Suma destinada á la reserva para fluctuaciones de valores.....	700.000,00
Idem id. amortizaciones diversas.....	110.000,00
Saldo para el ejercicio 19 5.....	19.216,51
	1.532.109,21
	119.082.959,76

NOTA. Las cuentas francos están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Incendios.—Ejercicio de 1914.

DEBE	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	12.910.992,50
Deducida la porción reasegurada.....	4.397.308,43
	8.513.684,07
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos generales.....	786.062,05
Comisiones de cobro.....	5.632.889,21
Contribuciones é impuestos.....	283.206,34
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	6.840.599,80
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	4.865.955,16
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros.....	1.974.263,58
Saldo acreedor.....	1.443.052,32
	30.359.712,53

HABER	Pesetas
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1913.....	4.750.281,14
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros en 31 de Diciembre de 1913.....	1.466.466,35
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	21.557.522,73
Producto de los fondos invertidos:	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	237.058,33
Derechos de registro.....	153.619,83
Beneficios sobre placas.....	10.236,33
Comisión percibida por reaseguros cedidos....	2.020.541,40
Parte reembolsable de Depósito de Reservas (Contratos rescindidos).....	163.986,42
	30.359.712,53

NOTA. Las partidas francos están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Cartera de Incendios de «La Realidad».—Ejercicio de 1914.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914.</i>			<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....		1.545,83	Reserva para riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1913.		1.545,83
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>			Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....		1.329,78
Contribuciones é impuestos.....		42,59	<i>Producto de los fondos invertidos.</i>		
Saldo acreedor.....		1.359,19	Cupones de los valores en cartera.....		72,00
					2.947,61
		2.947,61			2.947,61

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Vida.—Ejercicio de 1914.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:			Reservas del ejercicio anterior:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	890.955,10		Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1913.....		183.552,59
Por seguros de capitales caso de vida.....	25.431,85		Reserva matemática de primas en 31 de Diciembre de 1913.....		13.015.787,54
Por rentas vitalicias.....	77.607,68		Primas del ejercicio:		
Por otras clases de seguros ó categorías.....	51.984,00	1.048.978,63	Por seguros caso de muerte y mixtos.....	2.175.204,77	
Rescates de pólizas pagadas, deducida la porción reasegurada.....		226.142,75	Por seguros caso de vida.....	194.529,24	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....		20.851,96	Por rentas vitalicias.....	2.406,85	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....		573.547,74	Por otras clases de seguros.....	159.474,85	2.531.615,71
Gastos de Administración del ejercicio:			Producto de los fondos invertidos:		
Gastos generales.....		205.570,87	Renta neta de la propiedad inmueble.....	47.951,42	
Comisiones de cobro.....		194.333,60	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	61.285,60	
Contribuciones é impuestos.....		14.690,64	Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	419.312,19	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1914, deducida la porción reasegurada:			Intereses y beneficios obtenidos en las nudas propiedades y usufructos.....	3.806,50	532.355,71
Por seguros de capitales caso de muerte y mixto.....	11.081.425,75		Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....		77.963,90
Por seguros de capitales caso de vida.....	1.226.598,60		Beneficios por otros conceptos.....		755,82
Por seguros de rentas vitalicias.....	472.796,00				
Por otras clases y categorías de seguros.....	985.254,88	13.766.075,23			
Reserva para siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas á satisfacer en 31 de Diciembre de 1914, deducida la porción reasegurada:					
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	249.800,79				
Por seguros caso de vida.....	7.776,28				
Por otras clases de seguros ó categorías.....	20.312,50	277.699,57			
Saldo acreedor.....		14.150,28			
		16.342.031,27			16.342.031,27

NOTA. Las partidas francos están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Cartera de Vida de «La Polar».—Ejercicio de 1914.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:			Reservas del ejercicio anterior:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	21.925,00		Reserva para siniestros en 31 de Diciembre de 1913.....	708,00	
Por rentas vitalicias.....	291,10	22.216,10	Idem matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1913.....	1.216.766,00	
Rescates de pólizas pagadas, deducida la porción reasegurada.....		46.103,10	Primas del ejercicio:		
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....		9.877,90	Por seguros caso de muerte y mixtos.....	167.717,61	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....		62.693,06	Idem caso de vida.....	10.541,93	
Gastos de Administración del ejercicio:			Por otras clases de seguros.....	1.545,00	179.804,54
Gastos generales.....		7.045,35	Producto de los fondos invertidos:		
Comisiones de cobro.....		3.134,95	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	12.109,92	
Contribuciones é impuestos.....		1.225,88	Intereses de las reservas.....	39.916,00	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1914, deducida la porción reasegurada:			Intereses en cuenta.....	233,21	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	1.096.167,00		Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	1.065,11	
Por seguros de capitales caso de vida.....	145.048,00				
Por seguros de rentas vitalicias.....	2.007,00				
Por otras clases y categorías de seguros.....	12.114,00	1.255.396,00			
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas á satisfacer en 31 de Diciembre de 1914, deducida la porción reasegurada:					
Por seguros caso de muerte y mixtos.....		27.008,65			
Saldo acreedor que pasa á la cuenta general..		15.852,30			
		1.450.602,78			1.450.602,78

NOTA. Las partidas francos están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Robo y Marítimos.—Ejercicio de 1914.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
<i>Ramo de Robo.</i>			<i>Ramo de Robo.</i>		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada.....		19.270,41	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de Administración del ejercicio:			Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1913.....	17.792,58	
Gastos generales.....		5.299,83	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1913.....	25.155,90	
Comisiones descontadas.....		15.000,00	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y externos.....	79.346,46	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914:			Producto de los fondos invertidos: Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	1.546,15	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....		18.289,33			
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....		19.239,70			
Saldo acreedor.....		46.741,82			
		123.841,09			123.841,09
<i>Ramo de Marítimos.</i>			<i>Ramo de Marítimos.</i>		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada.....		1.091.960,07	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de Administración del ejercicio:			Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1913.....	154.568,64	
Gastos generales.....		31.627,04	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1913.....	88.710,00	
Comisiones de cobro.....		195.382,46	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y externos.....	1.240.217,64	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914:			Producto de los fondos invertidos:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....		123.921,75	Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	8.758,00	
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....		88.385,00	Saldo deudor.....	39.022,64	
		1.531.276,32			1.531.276,32

NOTA. Las partidas francos están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Accidentes y Cuenta general.—Ejercicio de 1914.

DEBE		HABER	
	Pesetas.		Pesetas.
<i>Ramo de Accidentes.</i>		<i>Ramo de Accidentes.</i>	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada.....	4.418.553,22	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos de Administración del ejercicio:		Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1914.].....	756.601,15
Gastos generales	783.002,72	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros en 31 de Diciembre de 1913.....	2.075.670,00
Comisiones de cobro.....	414.565,82	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y externos.....	6.505.051,02
Amortizaciones de comisiones descontadas	231.000,00	Producto de los fondos invertidos:	
Contribución sobre Surveillance & Contrôle....	11.434,64	Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	114.978,56
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1914:		Beneficio sobre rentas.....	281.027,49
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	797.821,40	Revisiones en curso.....	375.000,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	3.650.540,20	Saldo deudor.....	198.589,78
	<u>10.306.918,00</u>		<u>10.306.918,00</u>
<i>Cuenta general.</i>		<i>Cuenta general.</i>	
Comisiones de banca ó impuesto de circulación de las Acciones en Francia.....	74.280,12	Saldo acreedor del ejercicio de 1913.....	13.907,68
Saldo deudor del ramo de Accidentes.....	198.589,78	Idem id. del Ramo de Incendios... ..	1.443.052,32
Idem id. ramo de marítimos.....	39.022,04	Idem id. del id. de Vida.....	14.150,28
Amortizaciones varias.....	110.000,00	Idem id. del id. de Robo.....	46.741,82
Retribución á los señores Administradores, Director y empleados.....	102.892,70	Producto de los fondos invertidos:	
Dividendo de 10 pesetas por Acción á las 60.000 Acciones.....	600.000,00	Renta líquida de la propiedad inmueble.....	165.264,46
Suma llevada á la reserva, para fluctuaciones de valores	700.000,00	Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	142.828,86
Saldo excedente para 1915	19.216,51	Intereses de los fondos colocados en los Bancos.....	8.701,37
		Beneficios en las amortizaciones de valores.....	6.628,39
		Idem resultantes por otros conceptos.....	2.725,97
	<u>1.844.001,15</u>		<u>1.844.001,15</u>

NOTA. Las partidas francos están comprendidas á la par.
El Director, F. Setuain.

X-1732

La Eléctrica de la Vega de Armijo
SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del Balance en 31 Diciembre de 1914

ACTIVO	Pesetas.
Efectos en depósito.....	80.000,00
Caja y Banco.....	165.891,45
Acciones en cartera.....	617.000,00
Inmuebles.....	1.257.271,65
Muebles y efectos.....	9.000,00
Maquinaria.....	425.000,00
Líneas de alta tensión.....	210.000,00
Líneas de baja tensión.....	100.000,00
Almacén.....	30.125,00
Proyecto y obras de riego de la Vega.....	240.000,00
Cuentas transitorias.....	11.650,00
TOTAL.....	3.176.041,10
PASIVO	
Depósitos en garantía.....	80.000,00
Hacienda pública.....	7.694,06
Dividendos á pagar.....	939,00
Capital.....	3.000.000,00
Capital de reserva.....	13.350,12
Pérdidas y Ganancias.....	74.068,92
TOTAL.....	3.176.041,10

Madrid, 31 de Diciembre de 1914.—El Tenedor de Libros, Luis Corral.—V.º E.º, El Consejero-Delegado, Federico de Ramón. X—1736

Sociedad anónima
Precintaje inviolable.

No habiendo convocado el Consejo de Administración Juntas generales de Accionistas, ordinarias en 1914 y 1915, contra lo que preceptúa el artículo 14 de los Estatutos, ni extraordinaria, como han pedido Accionistas que han depositado 499 acciones de las 640 en circulación, haciendo uso del derecho que los concede el artículo 15 de los Estatutos, los referidos accionistas, y en su nombre y propio el Consejero que suscribe, convocan á Junta general de accionistas extraordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, á las quince, en la Notaría de D. Miguel Lanz, paseo de Colón, número 6. 1.º, donde podrán hacerse los depósitos de acciones y de representaciones hasta las once y ocho horas antes de la sesión, para que el Consejo dé cuenta de sus actos y del estado de la Sociedad, y nombramiento de nuevo Consejo, sin que pueda tratarse de más asuntos.— Enrique Fernández Prieto. X—1739

Dirección General de la Deuda
y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la presentación de la factura de Obligaciones procedente de Ultramar, número 56 319, hecha por D. Víctor Sánchez y Sánchez, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 18 de Diciembre de 1911, con el número 63.049, importante 120 pesetas con 25 céntimos á favor de D. Víctor Sánchez Sánchez para su cobro, se anuncia al

público por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las Oficinas de esta Dirección General en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 24 de Noviembre de 1913.—El Director general, Carlos Vergara. X—1735

Sociedad anónima La Eléctrica de la Vega de Armijo, calle de Atocha, número 127.

No habiéndose presentado al cobro los cupones números 1, 2, 3 y 4 de las acciones números 1.551 al 1.560, 1.581 al 1.600 y 1.556, cuyos dividendos activos fueron satisfechos durante los tres años anteriores y corriente, se previene á los poseedores de las mismas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último del artículo 10 de los Estatutos, estos pagos prescribirán á los cinco años de la fecha del presente anuncio.

De los antecedentes que obran en esta oficina resulta que las citadas acciones fueron suscriptas y satisfecho su importe por los siguientes Accionistas:

Excmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román, 10 acciones números 1.581 al 1.590.

Excmo. señor Marqués de la Vega de Armijo, 11 acciones números 1.551 al 1.560 y 4.556.

Sr. D. Federico Gurumeta, 10 acciones números 1.591 al 1.600.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Secretario, Alfredo Lemoniez. X—1737

UNIÓN Y FÉNIX ESPAÑOL.—COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Balance en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja y cuentas corrientes:		Capital social suscrito.....	2.000.000,00
Caja.....	34.449,93	Reserva estatutaria.....	205.298,17
Banqueros.....	822.094,16	Idem de garantía.....	31.728,79
Valores mobiliarios:		Idem de previsión.....	50.000,00
Fondos públicos del Estado español.....	5.161.076,20	Reservas técnicas:	
Idem de los Estados extranjeros.....	2.142.973,79	Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada).....	16.387.992,57
Valores industriales y comerciales de Empresas españolas.....	1.060.585,59	Idem conservadas sobre reaseguros cedidos..	7.285.257,63
Idem ó idem de idem extranjeras.....	3.694.604,20	Siniestros, seguros vencidos y rescates pendientes en 31 Diciembre 1914 deducido el reaseguro.....	474.822,60
Préstamos hipotecarios.....	2.276.120,75	Beneficios correspondientes á los asegurados con participación:	
Idem varios.....	187.637,10	De ejercicios anteriores.....	10.343,37
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	1.225.269,87	Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	1.389.990,16
Nudas propiedades y usufructos.....	889.202,00	Acreedores diversos:	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:		Cuentas acreedoras.....	178.341,18
Efectivo.....	1.931.415,43	Intereses á pagar.....	101.647,61
Cuenta de reservas matemáticas á su cargo.....	5.964.247,29	Fondo de acumulación «Oriente».....	11.161,70
Saldo activo de la cuenta con las Agencias... ..	299.907,91	Reserva para sobre primas de guerra.....	277.191,21
Fianzas.....	21.413,26	Saldo de Ganancias y Pérdidas.....	190.107,17
Comisiones descontadas.....	1.216.729,48		
Deudores diversos:			
Efectos á cobrar.....	95.721,40		
Primas vencidas en el ejercicio pendientes de cobro.....	845.470,12		
Otros deudores.....	542.140,27		
Saldo primas de guerra cedidas en reaseguros.....	123.223,41		
	28.543.882,16		28.543.882,16

Nota. — Las cuentas francesas están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1914.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:		Saldo del ejercicio anterior.....	19.115,72
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	898.042,86	Traslado de reservas.....	"
Por ídem de ídem caso de vida.....	17.500,00	Reservas recibidas sobre reaseguros aceptados..	1.935.488,64
Por rentas vitalicias.....	87.179,46	Reservas del ejercicio anterior:	
Por otras clases de seguros o categorías.....	103.233,08	Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1913.....	311.652,79
	1.105.955,40	Ídem matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1913.....	14.291.050,51
Rescates de pólizas pagados, deducida la porción reasegurada.....	268.874,04	Primas del ejercicio:	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	"	Por seguros caso de muerte y mixtos.....	6.441.871,70
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	3.036.380,87	Por ídem caso de vida.....	27.281,28
Otras sumas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	85.514,19	Por rentas vitalicias.....	"
Gastos de Administración del ejercicio:		Por otras clases de seguros.....	239.405,57
Gastos generales.....	243.531,28	Producto de los fondos invertidos:	
Comisiones de cobro.....	382.247,42	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	58.401,17
Contribuciones é impuestos.....	6.371,64	Capones, dividendos é intereses de los valores en Cartera.....	431.685,91
Gastos y comisiones de banca.....	2.251,14	Intereses y beneficios obtenidos en las nudas propiedades y usufructos.....	15.922,51
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1914, deducida la porción reasegurada:		Ídem de las reservas.....	161.350,48
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	14.689.968,37	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.	6.410,24
Por ídem de ídem caso de vida.....	293.340,56	Beneficio resultante en la realización de valores.....	2.302,45
Por ídem de rentas vitalicias.....	61.340,00	Beneficios por otros conceptos.....	5.053,16
Por otras clases y categorías de seguros.....	1.343.343,54		
	16.387.992,57		
Reservas cedidas á las Compañías de reaseguros.....	1.418.076,47		
Traslado de reservas.....	7.972,97		
Amortización de comisiones descontadas.....	32.226,33		
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas á satisfacer, en 31 de Diciembre de 1914, deducida la porción reasegurada:			
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	457.183,83		
Por ídem caso de vida.....	1.060,32		
Por ídem de rentas vitalicias.....	"		
Por otras clases de seguros.....	16.578,45		
	474.822,60		
Aplicaciones á diversos fondos de previsión:			
Siempre llevada á la reserva estatutaria.....	34.198,29		
Ídem ídem á la ídem de previsión.....	50.000,00		
Ídem ídem á la ídem de garantía.....	7.633,04		
Amortización suplementaria de comisiones descontadas.....	92.648,22		
Saldo para el ejercicio de 1915..	13.259,66		
	197.745,21		
	23.650.002,13		23.650.002,13

NOTA.—Las partidas francas están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1914 de la cartera «La Urbana Vida».

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:		Reservas del ejercicio anterior:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	223.630,75	Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1913.....	141.819,55
Por ídem de ídem caso de vida.....	17.500,00	Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1913.....	3.882.887,95
Por rentas vitalicias.....	6.200,40	Primas del ejercicio:	
Por otras clases de seguros ó categorías.....	80.325,75	Por seguros caso de muerte y mixtos.....	352.352,50
	327.656,90	Por ídem caso de vida.....	13.488,90
Por rescates de pólizas, deducida la porción reasegurada.....	101.561,80	Por otras clases de seguros.....	88.227,75
Gastos generales.....	30.261,96	Producto de los fondos invertidos:	
Comisiones de cobro.....	9.504,73	Intereses percibidos por anticipo sobre pólizas.....	34.623,99
Contribuciones é impuestos.....	5.015,09	Ídem de las reservas.....	126.794,75
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1914, deducida la porción reasegurada:		Comisiones percibidas por reaseguros cedidos..	5.519,63
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	2.514.632,23		
Por ídem de ídem caso de vida.....	212.313,66		
Por ídem de rentas vitalicias.....	61.340,00		
Por otras clases y categorías de seguros.....	1.058.024,84		
	3.846.310,73		
Amortización de comisiones descontadas.....	15.000,00		
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas á satisfacer en 31 de Diciembre de 1914, deducida la porción reasegurada:			
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	102.460,13		
Por ídem caso de vida.....	1.060,32		
Por otras clases de seguros.....	1.578,45		
	105.098,90		
Primas abonadas á las Compañías de reaseguros.....	168.333,85		
Saldo acreedor.....	36.971,06		
	4.645.715,02		4.645.715,02

NOTA.—Las partidas francas están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1914, de la Cartera «Alianza de Génova».

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:		Reservas del ejercicio anterior:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	6.020,15	Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 Diciembre de 1913.....	
Por otras clases de seguros ó categorías.....	2.500,00	Reservas matemáticas de primas en 31 Diciembre de 1913.....	791.262,80
	8.520,15	Primas del ejercicio:	
Por rescates de pólizas, deducida la porción reasegurada.....	18.749,70	Por seguros caso de muerte y mixtos.....	154.790,60
Gastos generales.....	11.464,28	Por seguros caso de vida.....	13.792,38
Comisiones de cobro.....	2.849,95	Por otras clases de seguros.....	15.845,67
Contribuciones é impuestos.....	1.356,55	Producto de los fondos invertidos:	
Reservas matemáticas de primas en 31 Diciembre 1914, deducida la porción reasegurada:		Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	6.684,10
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	779.637,97	Ídem de las reservas.....	26.960,67
Por seguros de capitales caso de vida.....	81.027,00	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos..	890,61
Por otras clases y categorías de seguros.....	55.368,70	Beneficios por otros conceptos.....	5.053,16
	916.033,67	Saldo deudor.....	66.727,10
Amortización de comisiones descontadas.....	17.226,33		
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas á satisfacer en 31 Diciembre de 1914, deducida la porción reasegurada:			
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	2.818,19		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	74.000,53		
Otras sumas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	28.987,74		
	1.082.007,09		1.082.007,09

NOTA.—Las partidas francas están comprendidas á la par.
El Director, F. Setuain.

X—1738